

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., cinco (05) de febrero dos mil veintiuno (2021)

Ref. Verbal Restitución Mueble Arrendado No. 1100140030532021-000028-00

Reunidos los requisitos formales contemplados en el artículo 82 del CGP y 385 de la misma normatividad, el Juzgado Resuelve:

ADMITIR la demanda de Restitución de BORDADORA 4 CABEZAS MILS-1204, objeto del Contrato de Leasing No. 215141 celebrado el 10 de agosto de 2018, promovida por Bancolombia S.A, persona jurídica con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, NIT 890.903.938-8, representado en el presente asunto ERICSON DAVID HERNANDEZ RUEDA mayor de edad, con domicilio en Bogotá e identificado con cédula 1.140.818.438 contra Vincitore Store S.A.S persona jurídica con domicilio en Bogotá, e identificada con NIT 900.872.588-4

Trámítase por el proceso VERBAL DE UNICA INSTANCIA, conforme a lo normado en el numeral 9 del artículo 384 del CGP.

Notifíquese a la parte demandada de conformidad con lo previsto en los artículos 290 a 292 del Código General del Proceso y córrase traslado por el término de veinte (20) días.

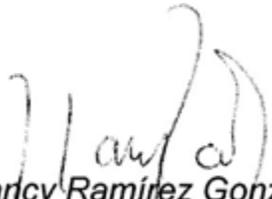
Advertir a la parte demandada que, para ser oído en el presente asunto, debe acreditar el pago de los cánones de arrendamiento que se invoca en la demanda se adeudan y los causados durante el trámite procesal.

Reconocer personería jurídica al abogado ARMANDO RODRÍGUEZ LÓPEZ, quien actúa como apoderada judicial de la parte actora, con las finalidades y facultades que se indican en el mandato.

MEDIDA CAUTELAR

Negar la solicitud de secuestro del bien objeto de restitución, en razón a que el artículo 384 del Código General del Proceso, prevé el embargo de los bienes del demandado, no el de objeto de restitución.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La providencia anterior se notifica por estado No.16 Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial, para este Juzgado a las 8: a.m. del día 08 de febrero de 2021</p> <p>Norma Martínez Garzón Secretaría</p>
